



051

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

28 ENE 2010

VISTO;

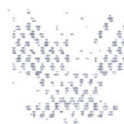
EL Informe N° 0300-2009/GRP-410100-410110 del 21 de diciembre del año 2009, relacionado con la aprobación y declaratoria de viabilidad del PIP a Nivel de Perfil "CONSTRUCCION DE MURO ENROCADO EN LA QUEBRADA CARNEROS - SECTOR HUALTACO I, II Y IV", Código SNIP 135271, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Ley N° 27293 se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificada por D.S. N° 185-2007-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27293, modificada por las Leyes Nros. 28522 y 28802, se sujetan a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten proyectos de inversión pública. El ámbito de aplicación alcanza a las Entidades receptoras de cooperación internacional de acuerdo a lo estipulado en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, modificada por la Ley N° 28925;





051

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

28 ENE 2010

Entidades y Empresas del Estado, durante la fase de Pre Inversión y Post Inversión;

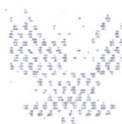
Que, mediante Formato SNIP 09 se declara la viabilidad del PIP a nivel de Perfil "CONSTRUCCION DE MURO ENROCADO EN LA QUEBRADA CARNEROS - SECTOR HUALTACO I, II Y IV", Código SNIP 135271, que se sustenta con el Informe Técnico N° 011-2009/GRP-410100-410110-JFAC-EVAL, de fecha 18 de diciembre del 2009, considerando un monto de inversión referencial del PIP a nivel de Perfil de un millón setenta mil y 00/100 nuevos soles (S/. 1'070,000);

Que, estando a lo expuesto se debe proceder a la elaboración y aprobación del expediente técnico pertinente, por lo que la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional Piura, en su condición de Titular del Pliego y en aplicación del Artículo 10°, Numeral 10.1 de la Ley N° 27293, concordante con el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva 001-2009-EF/68.01 del Sistema nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.301 y sus modificatorias R.D. N° 003-2009-EF/68.01 y R.D. N° 004-2009-EF/68.01, Normas que disponen que las atribuciones para autorizar la elaboración y aprobación del Expediente Técnico pueden delegarse en este caso a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, ciñéndose al contenido del perfil, siempre que esté considerado en el presupuesto participativo del año en vigencia;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783





0051

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

28 ENE 2010

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP a nivel de Perfil "CONSTRUCCION DE MURO ENROCADO EN LA QUEBRADA CARNEROS - SECTOR HUALTACO I, II Y IV", Código SNIP 135271, Ubicado en la Localidad y distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; siempre que esté considerado en el presupuesto participativo del año en vigencia; considerando un monto de inversión referencial del PIP a nivel de Perfil de un millón setenta mil y 00/100 nuevos soles (S/. 1'070,000);

Artículo 2º.- Transcribese la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Interno, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Agricultura y a la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CESAR TRILLES LARA
PRESIDENTE

